Radicado No.: 2-2024-021914
Fecha: 11-07-2024

Código validación comunicación: 199de

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
Santiago Posso Marmolejo
Gerente General
AIR-E S.A.S. E.S.P.
correspondencia@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta comunicación No. 2024040000008731 – PRONE GGC 713 2022 proyecto Urb La Milagrosa

Respetado Señor Posso Marmolejo.

Cordial saludo.

Mediante comunicación No. 2024040000008731 con radicado MME No. 1-2024-017081 de fecha de 24 de abril de 2024, Air-e S.A.S. E.S.P. allegó comunicación con asunto *"Respuesta a las observaciones del Informe por cumplimiento de actividades 7, 8, 9 y 13 PRONE 2022 y alcance."* de los contratos PRONE 2022[1], en el cual, entre otros se indicó que el proyecto URB La Milagrosa del contrato PRONE GGC 713-2022 ubicado en el municipio de Ciénaga, el diseño presentado en la Convocatoria No. 01 de 2022 no correspondía al barrio objeto del mencionado contrato y que el diseño correspondía a los barrios Micael Cotes y Barrio Abajo los cuales se encuentran normalizados, y acorde a solicitud de la Supervisión realizada mediante radicado No. 2-2024-006630 de fecha 15 de marzo del 2024, se programó visita de verificación para el 29 de abril de 2024.

[1] PRONE-GGC-713-2022, PRONE-GGC-714-2022, PRONE-GGC-716-2022, PRONE-GGC-717-2022, PRONE-GGC-718-2022, PRONE-GGC-720-2022, PRONE-GGC-722-2022, PRONE-GGC-723-2022, PRONE-GGC-724-2022, PRONE-GGC-726-2022, PRONE-GGC-728-2022, PRONE-GGC-729-2022, PRONE-GGC-730-2022, PRONE-GGC-731-2022, PRONE-GGC-732-2022, PRONE-GGC-733-2022, PRONE-GGC-734-2022, PRONE-GGC-735-2022, PRONE-GGC-736-2022, PRONE-GGC-737-2022, PRONE-GGC-738-2022, PRONE-GGC-739-2022, PRONE-GGC-740-2022

En consecuencia, el Ministerio en acompañamiento del Encargado de Proyectos, el Ingeniero Cesar Salcedo de Air-e, realizó la visita al proyecto URB La Milagrosa, evidenciando que el diseño presentado en la convocatoria PRONE 01 de 2022 no corresponde a la cartografía del barrio objeto de ejecución del contrato PRONE GGC 713-2022, y se observa que el barrio MICAEL COTES Y BARRIO ABAJO o sector al que corresponden los diseños, actualmente cuenta con infraestructura eléctrica en óptimas condiciones, por lo cual no puede ser objeto de ejecución de los recursos del fondo PRONE.

Sin embargo, durante la visita realizada se observa que existe un sector del barrio conocido como "La Milagrosa", el cual, de acuerdo con el recorrido efectuado, cuenta con infraestructura eléctrica ANTITÉCNICA, y no cuenta con sistema de medida individualizada, por lo que el barrio se considera SUBNORMAL.

Con relación a la petición de Terminación Anticipada del contrato PRONE GGC 713-2022 indicada en la comunicación del asunto, la misma no procede, toda vez que la estructuración, diseños y presupuestos presentados al comité CAPRONE fueron realizados directamente por Air-e, sin la participación de esta supervisión en ninguna de las fases antes mencionadas, por lo cual se solicita a AIR-E S.A.S. E.S.P. subsanar lo presentado en la convocatoria y allegar a esta supervisión de manera inmediata, diseños y presupuestos correspondientes al barrio URB LA MILAGROSA sector que es objeto de ejecución del referenciado contrato, así mismo y basados en lo indicado en el numeral 14.11 de la CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS:

"(...) CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS: El OPERADOR DE RED declara y garantiza al MINISTERIO en la solicitud de cada desembolso, lo siguiente:

(...)

14.11. Viabilidad financiera, presupuesto; y cronograma.

(...)

b. La Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED, sus presupuestos de obra, de operación y mantenimiento, y cronograma, según aplique, han sido elaborados con fundamento en asunciones consideradas por el OPERADOR DE

RED actuando de buena fe como asunciones razonables y consistentes con las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicables y los documentos presentados ante las autoridades para la aprobación del proyecto para su financiación con cargo a recursos del PRONE y el OPERADOR DE RED no tiene razones para creer que dichas asunciones son incorrectas o engañosas o desorientadoras en cualquier respecto.

c. Los documentos soporte de la Viabilidad del Proyecto para el OPERADOR DE RED son suficientes para la ejecución del Contrato y han tenido en cuenta todas las variables y riesgos, y, por lo tanto, a menos de que se deban ejecutar actividades adicionales aquellas del Contrato, no deberían revisarse los valores incluidos en esos presupuestos.

(...)

(...)"

Desde la Supervisión se comunica que no es viable una posible revisión de los valores o del presupuesto por parte del Ministerio que implique una adición de recursos para este contrato, ni la modificación de riesgos asignados al contratista.

Finalmente, el Operador de Red deberá presentar a esta supervisión los diseños y presupuestos ajustados, así como plan de acción conforme las actividades del cronograma toda vez que a la fecha se encuentra vigente la actividad correspondiente a "Avance de obra del 60%" la cual contempla fecha de finalización el próximo 3 de agosto de 2024, y así lograr la energización y entrega de las obras objeto del contrato dentro del tiempo contemplado en el actual y vigente cronograma, todo esto en un término perentorio de diez (10) días calendarios contados desde el recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



María Victoria Ramírez Martínez
Directora
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Claudia Patricia Garcés López
Revisó: Camilo Andres Betancourt Zúñiga, Marcela Patricia Araujo Colina, Neila Luz Baleta Mizar
Aprobó: María Victoria Ramírez Martínez